





**SUBASTAS****MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS***Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Arguiz (Burgos)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 29.419,83 pesetas.

La fianza provisional a 883,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—177

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Corrales de Arenoso (Castellón)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 48.155,73 pesetas.

La fianza provisional a 1.445,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—178

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aranzuegui (Castellón)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 45.565,00 pesetas.

La fianza provisional a 1.367,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—179

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Noya (Coruña)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 53.159,56 pesetas.

La fianza provisional a 1.595,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—180

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Berdún (Huesca)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 55.205,20 pesetas.

La fianza provisional a 1.657,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—181

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Vila Nova de Meyá (Lérida)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 24.922,52 pesetas.

La fianza provisional a 748,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—182

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ledrada (Salamanca)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 38.407,21 pesetas.

La fianza provisional a 1.153,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—183

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Caminreal (Teruel)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 54.197,54 pesetas.

La fianza provisional a 1.626,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

nes sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—184

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Luesia (Zaragoza)*

Hasta las trece horas del día 23 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 43.182,02 pesetas.

La fianza provisional a 1.296,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 del mes corriente a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea.

S—185

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

La Comisión municipal Permanente de esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Enero último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el importe total de pesetas 250.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 12.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 25.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Abril de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1921, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el ante-

rior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el Boletín de este Ayuntamiento del día 2 del actual.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición*

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de... tanto por 100—en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de... de... 1931.

(Firma del proponente)

S—187.

**AYUNTAMIENTOS DE SAN FELICES Y PUERTO SEGURO**

A fin de destajar mediante concurso la construcción del trozo 1.º del camino vecinal núm. 5-02 de la provincia de Salamanca, titulado de San Felices de los Gallegos a Escarigo (Portugal), que comprende desde San Felices a Puerto Seguro, con 11 kilómetros de longitud y numerosas obras de fábrica, entre ellas un importante puente de timpanos aligerados sobre el río Aguada, pueden presentarse proposiciones con arreglo al modelo, en la Secretaría de San Felices de los Gallegos, de diez a trece, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, hasta la víspera de la apertura de

los pliegos, que se verificará allí, el día 4 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde.

El presupuesto de la obra es de 777.113'71 pesetas, de las cuales podrá pagarse en metálico como subvención por la Excm. Diputación de Salamanca, hasta la cantidad de 340.933'91 pesetas y el resto en arrastres y prestación personal por los pueblos, según detalle y valoración que ha de acompañar a las proposiciones.

La fianza provisional será de 17.050 pesetas y la definitiva se elevará a 34.100 pesetas.

El plazo para la ejecución de la obra es de 27 meses y los pagos se irán haciendo por certificaciones facultativas, una vez aprobadas por la Diputación provincial de Salamanca.

El bastanteo de poderes habrá de hacerse por cualquiera de los señores Letrados de Vitigudino.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en ambos Ayuntamientos de San Felices y Puerto Seguro, pudiendo examinarse además, tanto éstos como el proyecto, en la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación de Salamanca.

*Modelo de proposición para este concurso*

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que exhibe y recoge, clase..., núm..., expedida en..., a... de... de 19...; enterado del proyecto y pliegos de condiciones, redactados para adjudicación por concurso, de las obras del trozo 1.º del camino vecinal núm. 5-02, titulado de San Felices de los Gallegos a Escarigo (Portugal), que comprende de San Felices a Puerto Seguro, se compromete a la ejecución de las obras con arreglo a todas las condiciones estipuladas; generales, facultativas, particulares y económicas, mediante la cantidad de... pesetas en metálico, más... pesetas en arrastres de carro y... en jornales, por prestación personal, según adjunta relación de detalle.

(Fecha y firma).

San Felices de los Gallegos, 2 de Marzo de 1931.—El Alcalde de San Felices, Angel D. Martín.—El Alcalde de Puerto Seguro, Modesto M. Hernández.

S—188

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA**

Don Pascual Abad Cascajares, Jefe de Administración de Primera clase y Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que la Sociedad Millas y Compañía tiene depositadas en la Sucursal del Banco de España, de esta ciudad, seis cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100, números 780.002 al 07 por valor de 3.000 pesetas nominales, para responder de la gestión que, como Habilitado de Clases Pasivas, desempeñaba dicha Sociedad, y habiéndose disuelto la misma, se hace público en este diario ofi-

cial, para que, cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación contra dicha Sociedad, la formule ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación.

Valencia, 25 de Febrero de 1931. — Pascual Abad Cascajares.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Hallándose en tramitación, en este Gobierno, el expediente de declaración de utilidad pública, del manantial de aguas minero-medicinales, de Corcos, Cabañas de Virtus, incoado por don Juan Correa, vecino de Madrid, se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del Real decreto de 25 de Abril de 1928, para cuantos lo crean oportuno, puedan presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

Burgos, 28 de Febrero de 1931. — El Gobernador Civil interino, Antonio Falcón,

P—88

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Los exámenes de ingreso en esta Escuela, se verificarán en dos épocas: la primera dará comienzo en el mes de Mayo y la segunda en el de Septiembre, fijándose oportunamente en la tablilla de anuncios de la Escuela las fechas señaladas para verificar los ejercicios de cada asignatura.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Director de la Escuela, presentándolas en la Secretaría durante los días lectivos del 1.º al 15 de Abril, ambos inclusive, para el primer periodo y del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, para el segundo periodo. La matrícula de Abril dará derecho a examinarse en ambas convocatorias.

A la solicitud deberán acompañar la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, si anteriormente no la hubiesen presentado; la cédula personal del ejercicio corriente; dos fotografías de cuatro centímetros por seis, para el establecimiento de la tarjeta de identidad.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Álgebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física y Geología.
- Dibujo lineal y lavado.
- Dibujo de adorno.
- Idioma francés.
- Idioma inglés o alemán.

Los exámenes se verificarán con arreglo a lo que dispone el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Octubre de 1926.

Bilbao, 3 de Marzo de 1931.—El Director, Luis Checa.

X—813

##### LA PAPELERA ESPAÑOLA, COMPANIA ANONIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía, que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, 20, el 16 del corriente, a las once de la mañana, ante el Notario don Celestino María del Arenal.

Bilbao, 4 de Marzo de 1931.—El Director general, Enrique G. de Heredia. X—820

##### ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

La matrícula de los alumnos no oficiales o libres de esta Escuela, para el presente curso de 1930-1931, estará abierta todos los días lectivos, del primero al 15 de Abril, y del 15 al 31 de Agosto, inclusive dichos días, y en horas de diez a doce, en la Secretaría de la misma. La matrícula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios.

Bilbao, 3 de Marzo de 1931.—El Director, Luis Checa.

X—817

##### HOTEL RITZ.—MADRID, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general ordinaria para el día 25 de Marzo actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, número 1, a fin de someter a su aprobación la Memoria, el Balance y las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1930.

Los señores poseedores de diez acciones, cuando menos, que deseen asistir, deberán depositar sus títulos en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14; en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, o en la Caja social, hasta el día 20 de Marzo corriente, a más tardar.

Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—811

##### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

*Programa para la adjudicación de premios a los alumnos por cuenta del Legado "Gómez Pardo"*

Artículo primero. A los fines del Legado "Gómez Pardo", y conforme a las disposiciones de la cláusula 10 del mismo, se abre un concurso para adjudicar tres premios a alumnos que habiendo terminado su carrera en febrero del presente año, y obtenido durante sus estudios notas de Sobresaliente y desarrollen más satisfactoriamente, a juicio de la Junta de Profesores, alguno o algunos de los temas que a continuación se expresan:

1.º Estudio de los procedimientos para mejorar el factor potencia en una instalación eléctrica.

2.º Situación actual de la fabricación de cok en España; juicio que merece y propuesta para su mejoramiento técnico y económico, con miras a la producción de un buen cok nacional de hornos altos.

El cok de hornos altos nacional comparado con el inglés.

Diferencias de orden técnico y económico entre ambos por su resultado en el horno alto.

Medios de aminorar las diferencias con el empleo de hullas nacionales, hornos y modos de destilación apropiados.

3.º Estudio técnico y económico del empleo de medios mecánicos de arranque en las minas de carbón.

Art. 2.º Los premios que han de adjudicarse serán tres: uno de 1.500 pesetas, otro de 1.000 pesetas y otro de 500.

Art. 3.º Los alumnos que se encuentran en las condiciones antedichas y deseen optar a ellos, deberán presentar sus trabajos antes del 31 de Diciembre de 1931.

Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Director, Francisco Gómez Rojas.

X—827

##### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

*Programa para la adjudicación de premios por cuenta del legado "Gómez Pardo"*

Artículo primero. A los fines del legado hecho a esta Escuela por don José Gómez Pardo, se abre concurso público para la adjudicación de tres premios, tres accesits y tres menciones honoríficas con destino a los autores o traductores de obras o trabajos que versen sobre cuestiones teóricas o prácticas de las industrias mineras o metalúrgicas.

Art. 2.º Los premios que se ofrecen consistirán en una remuneración pecuniaria de 3.000 pesetas para el primero, 2.000 pesetas para el segundo y 1.000 pesetas para el tercero; y además en la publicación por cuenta del Legado, de los trabajos correspondientes, y la entrega de cien ejemplares a los autores o traductores.

Los accesits consistirán en la publicación por cuenta del Legado de los trabajos que lo merezcan, y la entrega de cien ejemplares a los respectivos autores o traductores.

La escuela se reserva el derecho a disponer de 500 ejemplares, que podrán publicarse por cuenta del Legado, tanto de las obras premiadas como de las que sólo hubieran obtenido accesits.

Las menciones honoríficas se adjudicarán a los trabajos que, no mereciendo ser publicados, a juicio de la Junta de Profesores, reúnan, sin embargo, méritos suficientes para llamar la atención sobre los mismos.

Cada mención se hará constar en un Diploma expedido por el Legado, a nombre del interesado.

Art. 3.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la Gaceta de Madrid, y cerrado el día 31 de Diciembre de 1931, a las doce de la mañana, hasta cuyo día y hora se recibirá en la Secretaría de la Escuela, cuando los trabajos se presenten, con arreglo a las demás condiciones que se fijan en este Programa.

Art. 4.º Podrán optar al concurso cuantos presenten trabajos que sean

hagan las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales o extranjeros, exceptuando los profesores de esta Escuela.

Art. 5.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellano, y se entregarán en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo antedicho, sin firma ni indicación alguna que pueda revelar el nombre del autor o traductor, sea o no original el trabajo; pero habrán de llevar en la cubierta o al final un lema, perfectamente legible, que sirva para distinguir unos de otros, e ir acompañados de un sobre lacrado, sellado y de un papel fuerte, completamente opaco, en cuyo interior figure el nombre del autor y del traductor, si el trabajo no es original, y la indicación de su domicilio, y en el exterior del mismo el lema que lleva el trabajo a dicho sobre adjunto.

Art. 6.º De los trabajos presentados, el Secretario dará a las personas que los entreguen, un recibo en que conste el lema respectivo y el número de orden de presentación.

Art. 7.º Expirado el plazo que se fija en el artículo 3.º, se publicará en la GACETA, para conocimiento de los interesados, una relación de los trabajos que se han presentado, con indicación de los lemas que los distinguen.

Art. 8.º El Director de la Escuela, en sesión pública que al efecto celebrará la Junta de Profesores dentro del mes de Junio de 1932, después de haber anunciado en la GACETA DE MADRID, con ocho días de anticipación por lo menos, cuáles, de las nueve recompensas ofrecidas, ha decidido la Junta otorgar a los lemas de los trabajos que las hubieran merecido, con expresión clara de la recompensa que a cada uno de éstos corresponde, procederá a abrir los sobres correspondientes a los trabajos que hubieren merecido remuneración pecuniaria, y proclamará los nombres de los autores o traductores.

En el caso de que la recompensa otorgada sea áccesit o Mención honorífica, no se abrirá el sobre correspondiente sin el oportuno permiso para ello del autor o traductor, manifestando la aceptación por escrito antes del acto, o en el acto mismo de la sesión, y previa la presentación del recibo que con arreglo al artículo 6.º le fué expedido por el Secretario. En esta sesión se hará entrega a los interesados de los Diplomas de las Menciones honoríficas.

Los sobres correspondientes a los trabajos no recompensados, así como los de aquéllos que habiéndolo sido con áccesit o Mención honorífica no hubiere el oportuno permiso para abrir serán quemados en el acto de la sesión, y sus trabajos quedarán sin publicar.

Art. 9.º Los trabajos que no tengan ninguna de las nueve recompensas anunciadas, así como los que sólo obtengan Mención honorífica, se devolverán a las personas que exhiban los correspondientes recibos que con arreglo al artículo 6.º les fueron expedidos por la Secretaría; pero no se devolverán los que, habiendo sido recompensados con áccesit, queden sin publicar por no haber manifestado su nom-

bre los autores o traductores correspondientes.

Art. 10. Los trabajos no originales que fueren recompensados con premio o áccesit, quedarán sin publicar mientras que el traductor no presente el oportuno permiso del autor, así como tampoco podrá recibir el traductor la remuneración conveniente a que se hubiere hecho acreedor, interin no haya sido otorgado el permiso para la publicación.

El permiso para publicar una traducción habrá de darse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la concesión del premio o áccesit; pasado dicho plazo, quedará libre del compromiso de la publicación el Legado "Gómez Pardo".

Art. 11. Al Legado "Gómez Pardo" corresponde fijar en cada caso el importe que habrá de destinarse a la publicación de las obras premiadas o con áccesit.

El plazo de publicación de las obras que obtuvieran premio o áccesit, se ajustará a los recursos que a estos fines disponga el Legado "Gómez Pardo".

Si el autor publicara, o hiciera publicar, antes del Legado "Gómez Pardo", el trabajo a que se refiere el párrafo anterior, perderá su derecho a la publicación por el Legado "Gómez Pardo".

Art. 12. Celebrada que sea la sesión pública de que trata el artículo 8.º, los agraciados podrán recoger cuando gusten, del Depositario de los fondos del Legado "Gómez Pardo", la remuneración pecuniaria correspondiente, excepto en el caso señalado en el artículo 10, en que tendrán que esperar a que presenten el permiso para la publicación, y previa la presentación del susodicho recibo, que debió ser expedido por el Secretario, según el artículo 6.º, y de este mismo señor los cien ejemplares, publicados que fueren los trabajos.

Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Director, Francisco Gómez Rojas.

X—326

#### COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Cataluña, núm. 2, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Propositiones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Renovación de la Junta de Inspección.

Los depósitos de Acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, se admitirán hasta el día 21 del actual en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scotland, y en París, en la Société Générale, 29 Boulevard Hausmann.

Barcelona, 6 de Marzo de 1931.—

Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Julio Gay.

X—324

#### LA PROVIDENCIA DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para tratar de la Memoria y Balance sociales, correspondientes al próximo pasado ejercicio social, el día 20 del actual, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 13, primero, derecha.

Madrid, 6 de Marzo de 1931.—El Secretario general, E. Gamba.

X—325

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las diez y media, en sus oficinas en Bilbao, Ercilla, número 1, bajo.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de anticipación cuando menos, al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuenta correspondiente al ejercicio de 1930, estarán de manifiesto, a disposición de los señores Accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 4 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Triano.

X—329

#### DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, COMPANIA ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, por primera convocatoria, y a las once por segunda convocatoria, en el domicilio y Oficinas sociales, para la aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a 31 de Diciembre de 1930, y renovación de cargos.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la referida Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito, todos los días laborables de nueve y media a trece, y de diez y seis a diez y nueve, hasta el día 18 del actual, en las oficinas sociales, así como toda proposición que se ajuste a las prescripciones Estatutarias, que será admitida hasta las diez y media de la mañana del día 27 del corriente.

Valencia, 2 de Marzo de 1931.—P. A. del C. de A., El Presidente, Rafael Ridaura.

X—313

**BANCO MERCANTIL AGRICOLA (S. A.)**

*Balanza ajustada al modelo aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Febrero de 1929.*

**ACTIVO**

	Pesetas
<b>I. Caja y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España:	
Caja .....	43.115,34
Cuenta corriente en Banco de España.....	500,00
Monedas, oro .....	2.142,75
Bancos y banqueros:	
En moneda española .....	540,00
En moneda extranjera .....	87.624,90
<b>II. Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días:	
En pesetas .....	674.418,54
Títulos:	
Fondos públicos, en pesetas.....	143.246,25
Otros valores, en pesetas .....	45.000,00
<b>III. Créditos:</b>	
Deudores con garantía prendaria.....	145.500,00
Deudores varios a la vista.....	831.105,70
Deudores a plazo .....	51.500,00

	Pesetas.
IV. Mobiliario e instalación.....	10,00
V. Gastos de constitución de la Sociedad...	10,00
Depósitos en resguardos, nominal.....	
	2.024.723,48
	5.200.460,62
Total.....	
	7.225.184,10

**PASIVO**

I. Capital .....	1.025.600,00
<b>II. Fondos de reserva:</b>	
Estatutario .....	12.500,00
Voluntario .....	90.000,00
<b>III. Acreedores:</b>	
Bancos y banqueros .....	6.473,45
Otros acreedores a la vista.....	899.197,30
IV. Efectos a pagar.....	24,45
V. Pérdidas y ganancias.....	228,28
Depósitos en resguardos, nominal.....	
	2.024.723,48
	5.200.460,62
Total.....	
	7.225.184,10

Madrid, 31 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Santiago Adrados.—El Contable, Quintín Somolinos.—Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en 28 de Febrero de 1931.

X—814

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito 580.314 de pesetas nominales 3.500 en títulos de Deuda Amortizable 5 %, emisión 1920, expedido por este Establecimiento en 10 de Julio de 1903, a favor de doña Ramona Pérez Lemus y D. Manuel Davaliña Pérez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—Por el Vicesecretario, J. Canacedo.

X—831

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, calle de Torija, 9, de esta Corte, el día 26 del corriente, a las doce de su mañana.

Los señores accionistas que posean cuando menos cien acciones, inscritas a su nombre en el Libro registro de la Sociedad con anterioridad al 6 de Octubre de 1930, podrán recoger o solicitar por escrito, de la Secretaría general, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se fija para la celebración de la Junta, la necesaria certificación, que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro mediante que en la papeleta de entrada se haga constar el apoderamiento o autorización que el poderdante concede al mandatario, siendo imprescindible que uno y otro tengan por sí derecho de asistencia. Madrid, 5 de Marzo de 1931.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X—832

**AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA**

En ejecución de lo ordenado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Enero último, queda abierto un concurso por el plazo de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias en solicitud de la plaza de Médico Director del Laboratorio Municipal.

Las obligaciones que se impone a este funcionario, los derechos que él mismo tendrá, y las condiciones para la provisión de este cargo, son las que a continuación se expresan:

*Obligaciones que se imponen*

1.º Este funcionario tendrá las obligaciones que se consignan en los artículos 85 y 86 del Reglamento del Cuerpo de la Beneficencia y Sanidad de La Coruña, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 2 de Diciembre de 1924.

2.º Este funcionario disfrutará el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas anuales y las consideraciones y preeminencias que le corresponden como funcionario municipal.

*Condiciones para la provisión de este cargo.*

3.º La provisión de este cargo se hará por concurso con arreglo a lo pre-

ceptuado en los artículos 247 del Estatuto municipal y 94 y 96 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924.

4.º Los Sres Médicos concursantes deberán solicitarlo del Sr. Alcalde de esta capital, y deberán acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles.
- 3.º Observar buena conducta personal y profesional.
- 4.º Justificar el haberse dedicado con notoria preferencia a estudios y prácticas de Laboratorio.

5.º Poseer certificación de aptitud en las prácticas antedichas, expedida por Centros oficiales (Instituto Nacional de Alfonso XIII, Escuela Nacional de Sanidad o Instituto de Higiene Militar).

La primera condición será justificada con la partida de nacimiento.

La segunda con certificación del Registro General de Penales, expedida dentro del plazo de la convocatoria.

La tercera con certificación de la Alcaldía del último punto de residencia y del Colegio Médico a que pertenezca el concursante.

La cuarta con certificación también de los Colegios Médicos de los puntos donde haya ejercido.

La quinta con la presentación del certificado de aptitud expedido por los Directores de los Centros en que haya realizado las prácticas.

5.º Se estimarán como condiciones preferente por el orden en que quedan consignadas para la justipreciación de méritos:

a) Haber desempeñado cargos iguales o similares en propiedad o interinamente en Centros dependientes de Municipios, Diputaciones, o del Estado, a completa satisfacción de la entidad de que haya dependido y en igualdad de condiciones el haberlo desempeñado mayor tiempo.

b) Haber obtenido por oposición cargos oficiales de evidente analogía

tales como los del Cuerpo Nacional de Sanidad, Institutos provinciales de Higiene o Laboratorios oficiales, por el orden en que se mencionan.

c) Haber obtenido otros cargos por oposición.

d) Haber sido alumno interno.

e) Pertenecer a Academias o Centros Científicos, al que haya sido llamado por sus méritos profesionales.

f) El expediente académico, especialmente en la materia que más directa relación tenga con la especialización de que se trata.

g) Trabajos científicos.

h) Poseer el título de doctor, o tener aprobadas todas las asignaturas del doctorado, incluso con la presentación de la tesis, máxime si ésta se refiere a materias que se relacionen con estudios de Higiene o de Laboratorio.

6.º Todos los documentos de fuera de la provincia, excepto los de carácter técnico, deberán estar debidamente legalizados, sin cuyo requisito no serán admitidos o carecerán de valor.

7.º El nombramiento recaerá en los concursantes que, además de reunir las condiciones expresadas en la condición cuarta, tengan mayores méritos, según la escala gradual y técnica que figura consignada en la condición quinta.

8.º Para apreciar los méritos y requisitos necesarios que se exigen para tomar parte en este concurso, se constituye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento municipal de la Beneficencia y Sanidad, un Tribunal que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Representante Delegado de este Ayuntamiento: Sr. Alcalde, don Maximiliano Asúnsolo Linares.

Vocales: Profesores Oficiales del Estado: don Vicente Goyanes Cedrón, Catedrático de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. José García Blanco Oyarzábal, Catedrático de Fisiología de la propia Facultad.

Funcionarios facultativos del Cuerpo: don José Paz Varela, Decano del Cuerpo de la Beneficencia, y D. José Guillán, Director del Hospital de enfermedades infecto-contagiosas.

Actuará de Secretario el Vocal más joven.

9.º Al finalizar el Concurso el Tribunal hará la calificación correspondiente, llevando a la Comisión municipal permanente una propuesta unipersonal por cada vacante (art. 9 del Reglamento).

10. Este concurso será publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante el plazo de diez días, que comenzará a contarse a partir de su publicación en la GACETA y se anunciará también en los diarios de la localidad.

11. Recibida la propuesta del Tribunal calificador, la Comisión municipal permanente hará el nombramiento a favor del concursante a quien corresponda, conforme a lo que prescribe el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, de 10 de Julio de 1924.

Las instancias de los concursantes deberán estar extendidas en papel de la clase 8.ª, timbre de 1,20 pesetas, escritas de puño y letra del interesado

y dirigidas a la Alcaldía de esta capital, y habrán de ser presentadas, necesariamente, con los documentos justificativos de las circunstancias que aleguen, y con la cédula personal del solicitante, dentro del plazo del concurso que queda determinado. Esta presentación se hará en el Negociado de Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de doce a catorce.

Coruña, 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, (ilegible).

X—821

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente que fundado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pende en este Juzgado, promovido por don Gerardo Gutiérrez y de la Monja, contra D. Ramón de Eguía e Irala, se saca de nuevo a la venta en pública subasta y con sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Abril próximo venidero y hora de las once, la casa chalet, números 7 y 9 de la calle del Carmen, y la casa chalet, sin número, señalada con la letra C del paseo de la Alameda, ambas radicantes en el barrio de Neguri, de la anteiglesia de Guecho; valorada cada una de ellas en la cantidad de 130.000 pesetas.

La venta se verifica sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta. Para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento del importe que sirvió de tipo a la segunda.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante.

Dado en Bilbao, a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, Saturnino N. de Uralde.—El Juez, Leoncio Rodríguez.

X—823

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos incidentales seguidos por la Reverenda madre Berchmans de Santa Elisa, en el siglo, doña Elisa Quiroga Rellero, religiosa de la Comunidad de Hermanas Trinitarias, sobre extravío de valores, se anuncia por medio del presente, el de los siguientes:

Un título Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., número 14.218.

Tres títulos Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie G., números 29.663, 78.625 y 78.626.

Tres títulos Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., números 845.171 a 73.

Cuatro títulos Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., números 1.173.745 al 748.

Un título Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior, serie A., número 222.907.

Un título Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie G., número 44.390.

Tres títulos Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A., números 14.214, 797.633 y 634.

Habiéndose señalado el término de diez días a contar desde el siguiente, a la inserción del presente edicto, para que pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de los mencionados títulos.

Madrid, 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Marín.

X—815

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dínas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta don Luis Gimeno Lizana contra don Pedro Rosell Juárez, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción en esta Corte, calle de Embajadores, número 192 duplicado, zona del Ensanche, que constará de cinco plantas. Linda por su frente, al Este, con terreno de que el de esta finca se segrega en porción destinada a calle y en línea de 16'10 metros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 19'20 metros, con finca de esta procedencia, vendida a doña Josefa Elacuría; por la izquierda, al Sur, en línea de 28'90 metros, con finca también de esta procedencia, vendida a don Francisco Nieto; y por el fondo, al Oeste, en línea de 14 metros, con otra finca de igual procedencia, adquirida por don Antonio Sánchez Payán. La superficie es de 4.156 pies cuadrados, 37 centésimas de otro, equivalentes a 322'70 metros cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, se ha señalado el día 7 de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 15.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.



Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a 4 de Marzo de 1931.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X—313

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día 30 de Enero último, en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Eugenio Moreno Muñoz, fueron nombrados para el cargo de Síndicos primero, segundo y tercero respectivamente, los señores D. Valentín Alameda Correas, con domicilio en la calle de Alfonso XII, núm. 56, D. Manuel Asegurado Rodríguez, que vive en la calle de Tetuán, números 30 y 32, y don Genaro López Rodríguez, domiciliado en la calle de Santa Engracia, núm. 61, de esta Corte, previniéndose en su consecuencia, que ha de hacerse entrega a los mencionados Síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos cualquier pago o entrega que se hiciera en otra forma.

Dado en Madrid, a 4 de Febrero de 1931.—El Secretario, Emilio Gutiérrez.—El Juez, Dimas Camarero.

X—330

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 27 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por don Darío Álvarez Maqueda y don Martín Chávarri Palacios, como subrogados en los derechos de don Manuel Álvarez Lamiel, contra don José Fernández Mencla, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta en la cantidad de 150.000 pesetas, de la finca siguiente:

Una casa en construcción que constará de 8 plantas sin número de orden, sita en el ensanche de esta capital, y su calle de la Fuente del Berro, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, que linda

por su frente al Oeste, en línea de 14 metros 23 centímetros, con la citada calle; por la derecha entrando o Sur, en línea de 26 metros, con terrenos de don Pedro Arribas; por la izquierda Norte, en igual línea de 26 metros, con la casa número 37 de la calle de la Fuente del Berro, propia del señor Velasco Sotillos, y por la espalda al Este, en línea de 11 metros 50 centímetros, con solares de los señores Orcacitas, Campuzano y Rodríguez. Comprende una superficie de 334 metros 49 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.308 pies y 3 centésimas de otro, todos cuadrados, los cuales están edificados en su totalidad.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día 10 de Abril próximo, a las doce y media, previniéndose que se admitirán posturas inferiores a 150.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García.—Visto bueno; El Juez, Agustín J. Peñaranda.

X—333

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En autos de procedimiento especial hipotecario, en el Juzgado de primera instancia, del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sigue el Procurador don Rafael Martínez Casado, a nombre de don Zacarías Velázquez Lobo, contra don Florencio Díaz Fernández, sobre pago de 40.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez señor Alarcón.—Madrid, 22 de Diciembre de 1930.—

Por presentado este escrito, con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos; y visto lo que se solicita, lo que aparece de la certificación expedida a continuación de dicho mandamiento, por el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, y lo que dispone la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que resultan de dicha certificación, don Francisco Soriano Pastor, doña Juana Díaz Fernández, don Domingo Modrego Vallejo y la Sociedad "Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.", tan luego esta parte manifieste sus domicilios, para que puedan, si les conviene, intervenir

en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de la finca de que se trata, solar con edificaciones en término de esta Corte, barrio del Marqués de Zafra, situado en el lado izquierdo, entrando de la calle particular que es prolongación de la calle Nueva del Este y que partiendo de la calle de Diego Babaronde, se dirige al Paseo de Zafra. Lo manda y firma S. S., doy fe.—Alarcón.—Ante mí.—Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a los acreedores posteriores, don Francisco Soriano Pastor, doña Juana Díaz Fernández, don Domingo Modrego Vallejo y la Sociedad "Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.", cuyos domicilios desconoce la parte actora, se expide la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Madrid, a 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno; El Juez, Alarcón.

X—334

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Rafael Martínez Casado en nombre de don Bernardo Marín del Campo y Peñalver, contra don Jaime Pérez Nadal, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 5.000 pesetas fijada en la escritura base del procedimiento, el derecho real embargado en dichos autos, consistente en una hipoteca de 5.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual y 1.000 pesetas fijadas para costas y gastos, sobre una casa en construcción, en término de Canillas, al sitio de "La Canaleja", que constará de planta baja distribuida en siete habitaciones y cocina, cuya demás descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Abril próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se ha estimado innecesaria la presentación de títulos de propiedad, por considerarse bastante a tales efectos la escritura base de la ejecución y la certificación de cargas, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid, a 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Alarcón.

X—335

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria de don Felipe González Bernabé, se siguen los autos promovidos por el procurador don Federico Martín González del Rivero en nombre de don Bienvenido Oliver Román con la Abogacía del Estado, sobre extravió de títulos de la Deuda, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Diciembre de 1930, el señor D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos, sobre extravió de títulos de la Deuda, seguidos entre partes, de una como demandante don Bienvenido Oliver Román, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Salamanca, defendido por el Letrado don Francisco Para Naveros y representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero; y de otra como demandado, la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda pública; y

Fallo: Que estimando como estimo procedente y bien formulada la denuncia que a nombre de don Bienvenido Oliver Román, presentó el Procurador don Federico Martín González del Rivero, debo declarar y declarar justificados el dominio y la propiedad que el mencionado señor Oliver, tiene sobre los cinco títulos de la Deuda amortizable, emisión de 1917 al 3 por 100 de 2.500 pesetas nominales cada uno, serie B, 3.050 al 54 inclusive, de los que se hallan sin cobrar los cupones vencidos desde el tercer trimestre de 1925 hasta la fecha; ratificando en su consecuencia la prohibición de enajenarlos o negociarlos, y la de pagar el capital que representan y sus intereses vencidos y por vencer, y mandando que tan pronto como transcurra el término de cinco años desde la fecha de la publicación de la denuncia en los periódicos oficiales, se dé cuenta por el Secretario, para declarar si no se hubiese hecho oposición, la nulidad de aquellos títulos y disponerse expidan los correspondientes duplicados en armonía con lo que prescribe el artículo 562 del Código de Comercio, del modo y con los efectos que determina el 563, y sin perjuicio de lo prevenido en los 552, 553 y 554 del propio Código.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.”

Y para su publicación en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID a los fines oportunos, expido el presente en Madrid, a 13 de Febrero de 1931.—El Juez, José Santalá.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—316

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MÁLAGA**

Don Eduardo Lomas Jiménez, Juez municipal, suplente del distrito de la Alameda, de esta capital, en funciones de primera instancia del mismo distrito, por no posesión del propietario y baja municipal.

Por el presente edicto, se hace saber: Que, por dicho Juzgado y actuación del Secretario, refrendando, se tramita el asunto civil, número 63 del corriente año, instado por el Procurador don José Abad, en representación de don Federico Schneider de Duve, mayor edad, casado, comerciante, con residencia accidental en esta capital, donde nació el día 7 de Noviembre de 1889, en el distrito de Santo Domingo, es hijo legítimo del matrimonio y de doña Isabel de Duve y Hirschfeld, natural de Málaga, de veintiseis años de edad, y domiciliada en el de su marido. Que es nieto por la línea paterna de don Teodoro Schneider Voigt, natural de Berlín, en el Imperio Alemán, difunto y de doña Margarita Jungmans Pens, natural de Dagsburg, en el Imperio Alemán, viuda y domiciliada en la calle del Carmen, número 62, y por la materna de don Guillermo de Duve y Huebener, natural de Lenzburg, en el Imperio Alemán y difunto y de doña Isabel Hirschfeld Wandelich, natural de Málaga, viuda y domiciliada en el de su hija; exponiendo aquí en lo necesario que el apellido paterno de su mandante, de antigua estirpe, desaparece por extinción de la línea masculina. Que el apellido Duve lo ostentaban, desde el año 1599, aproximadamente, los individuos de la familia de su mandante, hasta su madre, en la cual queda extinguido, siendo originario de Alemania, según las noticias suministradas por los datos genealógicos de la ahudida familia.

Contrariamente el apellido paterno, lo conservan todas las demás ramas de la familia Schneider, que están representadas por varones; influyendo también las circunstancias de que el apellido paterno del solicitante, es en Alemania, tan común como los patronímicos Pérez y García, en nuestra nación y don Federico Schneider de Duve reside en Alemania, desde hace unos cinco años, donde tiene sus negocios; terminando con la súplica de que se admitiese el escrito y previa su tramitación, se remitiese al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que se le autorice para anteponer el apellido materno al paterno, con todas sus consecuencias legales.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 22 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, se ha acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y cuadro de anuncios del Juzgado, para que puedan presentar ante el mismo su oposición a las pretensiones de D. Federico Schneider de Duve cuantos se crean con derecho a ello, en el preteritorio término de tres meses, a contar desde la última publicación, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Málaga, a 27 de Noviembre de 1930. El Secretario judicial, Antonio Cardona. El Juez, E. Lomas.

X—928

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO**

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Alida Gits T'Sjoen, de esta veintidós, se declaró por auto de 23 de Febrero pasado, la ausencia en ignorado paradero, de su esposo D. Ventura López Fortena, sin que esta declaración surta efecto, hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Oviedo, a 2 de Marzo de 1931.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Antonio E. Giro.

X—312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUEROS**

Don Domingo Serrera Armentat, Juez de primera instancia de Seguros, Oviedo.

Hago saber: Que por Nicolasa Rodríguez Matea, vecina de Toribio y Seguros, se ha promovido en este Juzgado expediente, solicitando la declaración judicial de ausencia de su esposo Toribio Martín García, vecino que fué de Seguros y hoy se encuentra en ignorado paradero, por haberse llama al Toribio Martín García y que se crea con mejor derecho que lo Nicolasa a la administración de los bienes de dicho sujeto, si éste no se presenta, para que comparezca y licitudelo ante este Juzgado, si lo es conveniente, dentro del término de tres meses, contados desde la publicación que presenta en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, previniéndoles que deberán hacerlo con los correspondientes duplicados, y que éstos son los números 10 y 11.

Dado en Seguros, a 21 de Febrero de 1931.—El Juez, Domingo Serrera.

X—322

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA OVIEDO**

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Fernández de la Fuente, de veintiocho años de edad, hijo de Alfonso y Marcelina, natural de Oviedo, vecino de ídem, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de es-

le Juzgado a constituirse en prisión en el sumario núm. 29 de 1930, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 24 de Enero de 1931.—El Juez, Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio J. Giro.  
JO—1.601

#### SAN FERNANDO

Don Luis López Martín, Juez de instrucción del partido de San Fernando.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los parientes de un sujeto que el día 30 de Diciembre último apareció cadáver en la sierra de Retín, término municipal de Vejer de la Frontera, ignorándose su nombre y circunstancias, y únicamente se sabe que se llamaba Juan, natural de Algeciras o Jimeno, vecino de La Línea de la Concepción, donde últimamente estuvo vendiendo objetos de lata, de unos sesenta a sesenta y cinco años de edad, vestía traje de paño, color canela oscuro, sajonos de lona blanca, chaqueta azul marino, camión rayado en rosa, buena estatura, delgado, pelo canoso, y averiguado quienes sean, se les cita de comparecencia ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de los efectos y metálico hallados en su poder, conforme a lo acordado en sumario núm. 3 del corriente año.

Dado en San Fernando, 31 del mes de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—El Juez, Luis López.

JO—1.272

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gante, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada María Josefa Pedar Llomo García, vecina de Comillas, se cita a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, comparezcan en el expresado expediente para ser oídos, apercibidos de que, si no comparecen, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en San Vicente de la Barquera, a 31 de Enero de 1931.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA.—El Juez Juan García.

JO—1.239

#### SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del ganado cabrío que al final se reseña, que fueron sustraídos el 28 de Enero pasado, del sitio Los Tajos, de Comillas, del término municipal Los Barrios, de la pertenencia de Lorenzo Cozar Casas.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 19 de 1931, por hurto.

San Roque, 5 de Febrero de 1931, El Secretario judicial, Juan López.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.

#### Efectos sustraídos

Cien cabezas de ganado cabrío, entre ellas unos seis machos y la mayor parte de ellas con las señas siguientes: hojas de higuera en una oreja y golpe por detrás en la otra.

JO—1.489

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el pasado mes de Enero del sitio Canuto de Juan Pérez, del término municipal de Los Barrios, dehesa Cucarrete, de la pertenencia de Francisco Mates.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido; así está acordado en causa número 21 de 1931, por hurto.

San Roque, 5 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Juan López.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez Urbano.

#### Efectos sustraídos

Dos cerdos de pelos rubios, de cinco a seis arrobas, hierro M. en costillar derecho y hoja de higuera y despuntada en oreja izquierda y rajada la derecha.

JO—1.490

#### SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente y en virtud de lo acordado, por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 2, rollo 74 de 1929, seguido por el delito de lesiones y de daños contra Ramón Villalta Cabanas, se cita a dicho procesado, comparezca ante la Audiencia Provincial de Gerona, el día 13 de los corrientes y hora de las once, para asistir al juicio oral, bajo las prevenciones contenidas en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal si dejara de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario Judicial, Joaquín Llinás.

JO—575

#### SEVILLA - SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicen, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a la procesada Juana Ayala Chacón, natural de Marchena, hija de Juan y de María, vecina de Sevilla, Barriada de Amato, de ocupación su casa, de estado soltera, y de diecinueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del señor Rodríguez, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por tenencia de arma sin licencia, con el número 398 de 1930, apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicha procesada, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla, a 4 de Febrero de 1931.—El Secretario, S. Rodríguez, El Juez, Mariano Luján.

JO—1.449

#### TORO

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 64 de 1930, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y daños por accidente automovilista, ocurrido en la carretera de Villacastín (Vigo), el día 24 de Junio último, con motivo del choque de una camioneta con cámara frigorífica, que hacía el recorrido diario de Vigo a Madrid y destinada a la conducción de Frescos, se llama al propietario de dicho vehículo, don Juan Lluh, domiciliado últimamente en Barcelona por desconocerse su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento de dicho sumario conforme al artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Toro, 10 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, José Cruz.

JO—1.631

#### TORRIJOS

Don Félix García Huerta, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se instruye sumario con el número 10 de 1931, por robo de varias mercancías, realizado en la Estación de Carmena Santa Olalla, de la Compañía del Oeste de España, entre las que figuran las expediciones número 4.722 y 10.953, de las que son consignatarios A. Pazo y D. Gómez, respectivamente, cuyo domicilio se ignora, procedentes la primera de Barcelona y la segunda de Puente Genil, en cuyo sumario se ha acordado que, por me-

dio del presente se instruya a dichos dos consignatarios como perjudicados, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrijos a 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, Manuel Florez. El Juez, Félix García Huerta.

JO—1.518

## TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 7 del corriente año, por el delito de robo de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan desaparecidas en la noche del 4 al 5 del actual, de una cuadra sita en el pueblo de Torrecillas de la Tiesa, propia del vecino de dicha villa, Vicente Sánchez Mateos, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo, a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Venancio Catalán Antón.

*Caballerías desaparecidas*

Un mulo, pelo negro cerrado, alzada un metro 42 centímetros.

Otro mulo pelo algo mohino, de seis años, alzada 1'44 y los dos con el hierro T. R., en la nalga izquierda, aparejados, uno de ejes de caballería menor y muy viejo.

JO—1.632

## TORROX

Don Miguel Beltrán y Alado, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Hago saber: Que en el sumario número 70 - 1930, sobre lesiones mutuas, contra Antonio Cabello Ramos y Salvador Martín Conde, he acordado por providencia de hoy, se cite por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, al primero de dichos procesados, para que, en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrox, a 9 de Febrero de 1931.—P. M. de S. S., Cayetano de Selva.—El Juez, Miguel Beltrán y Alado.

JO—1.570

## UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de

diez y seis años, negro, alzada 1,55 metros, bocirrubio, con la marca de la Compañía "El Fénix Agrícola", J. número 4 en la nalga izquierda, sustraido a D. Antonio Casas Lechuga, el día 26 del pasado Enero, del sitio Rincón de Baeza, término de Rus, y de ser habido, se ponga con sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado; procediéndose, asimismo, a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos en su caso y poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda, a 1 de Febrero de 1931.—El Secretario, Pablo Fuente.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—1.276

## VALDEPENAS

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 99 de 1930, sobre estupro, contra Alfredo Rey Rey, mayor de edad, casado, electricista, y vecino que fué de Ciudad Real, donde tuvo su último domicilio, desconociéndose en la actualidad su paradero, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Alfonso XIII, número 53, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirle declaración indagatoria; prevenido que, de no verificarlo se decretará su prisión.

Valdepeñas, 11 de Febrero de 1931. El Secretario, José Benavides.

JO—1.635

## VALENCIA—MERCADO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número 470 del pasado año de 1930, sobre estufa, se cita por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID al Director del Banco Español Agrario, que tuvo su domicilio social en Madrid, en la calle de Serrano, número 16 y posteriormente, en la Avenida del Coque de Peñalver, número 16, ignorándose donde lo tenga en la actualidad, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de Valencia, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario interino, Enrique Muelles.

1.634

## VALMASEDA

Don Fernando Fernández Campa Fernández, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en la causa crimi-

nal que se sigue en este Juzgado con el número 6 de 1931, sobre muerte, al parecer casual, del obrero Miguel Vergara Beloqui, encontrado muerto en el pueblo de Nava-Mena el día 12 de Enero último, he acordado llamar por medio del presente edicto, al pariente más próximo de Vergara Beloqui, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle ofrecimiento de la causa, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y para que suministre cuantos datos sean necesarios a fin de completar el acta de su defunción, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valmaseda, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez, Fernando Fernández.—El Secretario, Fernando Sobrado. 1.493

## VALLS

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad de Valls y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, en el ramo separado de situación dinamante del sumario núm. 51 de 1929, sobre daños, contra Remigio Riera Company, he acordado por auto de esta fecha dejar sin efecto, por la comparecencia del procesado, el llamamiento hecho por requisitoria en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 de Noviembre del año último.

Dado en Valls, a 10 de Febrero de 1931.—El Juez, José Labajo.—El Secretario, Andrés Vallejo.

1.636

## VELEZ-RUBIO

Don Francisco Yufera Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se sigue con el núm. 4 del corriente año, por el delito de lesiones, contra el procesado José María Muñoz Moreno, se ha acordado citar, por medio del presente, al lesionado Domingo Moreno Fernández, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Huescar y residente, accidentalmente, en Vélez-Blanco, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Forense del mismo, bajo apercibimiento de que no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vélez-Rubio, a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Francisco Yufera.—El Secretario, Eduardo Paz.

1.279

## VILLACARRILLO

Don Manuel de Soto Román, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 15 del año actual, se instruye sumario por robo de dos gallinas rubias, tres negras y una cenizosa, propias de Alfonso Rubio Huéllamo: dos blancas, una negra, otra negra con

plumas blancas, moñona, dos talarías, seis rubias, de ellas cuatro tafones, y un gallo cenizoso y colorado, todos cijos con una uña cortada, propiedad de Juan Martínez Ruiz; y tres gallinas, dos rubias y una pintada, y un gallo talarío, de César Ruiz Lorite, cuyo hecho se realizó la noche del 20 al 21 de Enero pasado, de sus domicilios, en el Barrio Barceloneta, de Lorchuela del Guadalquivir, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las aves robadas, que serán ocupadas si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Manuel de Soto.—El Secretario, P. S. M., (ilegible).

JO—1.581

### VILAFRANCA DEL PANADÉS

Don Evaristo Oleina García, Juez de Instrucción de Villafranca del Panadés y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Excelentísima Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, se dejan sin efecto las órdenes circuladas por este Juzgado y requisitoria expedida e inserta en la GACETA DE MADRID, en 9 de Agosto de 1929, interesando la busca, captura y presentación del procesado en causa, por lesiones, Fidel Vives Ventura, seguida en este Juzgado con el número 40, rollo 4.835, de 1929, por haber recaído sentencia condenatoria en tal causa y haber sido aplicado al penado Vives los beneficios de la Ley de condena condicional.

Dado en Villafranca del Panadés, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Evaristo Oleina.—El Secretario, Román Prats.

JO—1.491

### VILLENA

En virtud de lo mandado por el señor D. José Terreros Pérez, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 55 de 1927 sobre falsedad, contra Pascual Esteve Verdú, Miguel Román Bernabeu y Joaquín Santenja Beida, se cita, por medio de la presente, al procesado Miguel Román Bernabeu, cuyo último domicilio conocido es Biar, y cuyo actual paradero se ignora, y a los testigos José Merco Pomares y Jorge Vilanova Miralles, domiciliados últimamente en Alcoy, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicante, para la celebración del juicio oral y público en referida causa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villena, a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, José Terreros.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.

JO—1.259

Don José Terreros Pérez, Juez de Instrucción de Villena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 3 del año 1931 que, sobre robo se instruye contra Urbano Carnicero Hernández y otros, se ha acordado se proceda por la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, a la busca y detención de dos individuos conocidos por Angel o Juan uno, y el otro por José, cuyas señas son: el José más bien alto, regordete, moreno, bigote recortado, barba cerrada, con ojos cejos, pelo espeso y negro, viste con traje de pana, forma cordoncillo gordo, color plomo, bastante usado, con boina y alpargatas blancas e individuo de unos treinta años, de estatura mediana, pelo castaño, vestido con blusa oscura; y el Angel o Juan, de regular estatura, bien en carnes, regordete, cerrado de barba, sin bigote, con varias pecas en la cara, ojos azules y pelo castaño, viste chaqueta azul, pantalón y chaleco de pana, forma cordoncillo, color plomo, e individuo de estatura mediana, complexión robusta, pelo rubio, ojos negros o pardos, valenciano, blusa gris, pantalón de pana morada, alpargatas con cintas, gorra color café oscuro, de oficios jornaleros ambulantes, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado como autores del robo cometido en la noche del 22 al 23 de Enero próximo pasado, en los almacenes de la estación férrea de Sax.

Dado en Villena, a 10 de Febrero de 1931.—El Juez, Terreros.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.

JO—1.582

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.953 del año 1930, por furto, y contra Zósimo Ramiro Pérez Zorrilla, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Zósimo Ramiro Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Zósimo Ramiro Pérez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Central de esta Corte, y al pago de las costas del juicio, librese testimonio de esta resolución al Registro Central de Penados y Rebeidos, notificándose la misma al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y para que sirva de notificación al denunciado Zósimo Ramiro Pérez Zorrilla, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido en presente con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 18 de

Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3188 del año 1930 por estafa y contra Alfredo Vidal Bellido, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Alfredo Vidal

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Vidal Bellido a la pena de 30 días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa de 10 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice a Angel García en la cantidad de 7 pesetas 35 céntimos y al pago de las costas del juicio”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en su mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Vidal Bellido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3024 del año 1930 por lesiones y contra Clemente García Peña, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la Villa y corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Clemente García.

Fallo que debo condenar y condeno a el denunciado Clemente García Peña a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Clemente García Peña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2317 del año 1930 por daños y escándalo, y contra Miguel Munico y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Victor Carreras y Miguel Munico.

Fallo que debo condenar y condeno a el denunciado Miguel Munico a la multa de diez pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del siguiente Código penal y al pago de la mitad de las costas del Juicio Y que debo absolver y absuelvo con respecto a los daños a Victor Carreras declarándole de oficio su parte de costas".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Munico, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno El Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.983 del año 1930, por malos tratos, contra Félix Morer Freire, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Morer Freire.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Morer Freire, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Félix Morer Freire, cuyo actual domicilio o paradero fué mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Enero de 1931.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.556 del año 1930, por hurto,

y contra Francisco Miguel Quico, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Miguel Quico.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Miguel Quico a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio y devolución de los gorros a Fernando Ramírez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Miguel Quico, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Enero de 1931.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.583 del año 1930, por lesiones, y contra Carmen Miralles López y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Miralles, José María Gutiérrez y Manuel Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Miralles López, a la multa de diez pesetas, por el artículo 822, caso primero, y a José María Gutiérrez Soto y Manuel Gutiérrez Soto a la multa de 25 pesetas a cada uno, por el artículo 826; multas que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Miralles López, cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Enero de 1931.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.196 del año 1930, por lesio-

nes, y contra Manuela Herranz Orujo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Herranz, Angel Rodríguez y Consuelo Bahamonde.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Rodríguez Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a Manuela Herranz Orujo, a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Consuelo Bahamonde, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela Herranz Orujo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.159 del año 1930, por riña y escándalo, y contra Urbano González Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1931; el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernabé Diego y Urbano González.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernabé Diego Pelayo y Urbano González Hernández a la multa de cinco pesetas, cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Urbano González Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juez C. Valledor.—El Secretario, José Ballester.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mateo Alonso Picarel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 5.268 del año 1930, por alcoholismo y vejación, contra Eduardo Rollán Debán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Rollán,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Rollán Debán, a la multa de 50 pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Rollán Debán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 680 del año 1930, por escándalo y contra Eloy Martín de la Madrid y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eloy Martín de la Madrid, Manuel Rodríguez y Marcelino Maeso.

Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Eloy Martín de la Madrid, Manuel Rodríguez Méndez y Marcelino Maeso Pérez, a la multa de 5 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Eloy Martín, Manuel Rodríguez y Marcelino Maeso, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.198 del año 1930, por rifa, y contra Florentino Larrasaurín Catalán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Larrasaurín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Larrasaurín Catalán a la multa de 25 pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Larrasaurín Catalán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juez, C. Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.720 del año 1930, por escándalo, y contra Eulogio González Menéndez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio González y Esteban Cámara.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eulogio González Menéndez y Esteban Cámara Jiménez a la multa de treinta pesetas, cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 189 y siguientes, del vigente Código penal y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eulogio González y Esteban Cámara, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Juez, C. Valledor. El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.030 del año 1930, por malos tratos, daños y hurto y contra María Luisa Hernando Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1930; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Luisa Hernando,

Fallo: que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Hernando Martín, a la multa de 5 pesetas por el artículo 822, caso primero: más 10 pesetas de multa por el artículo 836; multas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes, del vigente Código penal; a que indemnice a Carmen Rodríguez López, en la cantidad de 7 pesetas y pago de las costas del juicio, y la absolución en cuanto a la falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Luisa Hernando Martín, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.706 del año 1930, por juegos prohibidos y contra Benito Hermeda Brizeño y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Enero de 1931; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Hermeda y Santiago Pérez,

Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Benito Hermeda Brizeño y Santiago Pérez Gómez, a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en el vigente Código penal y al pago a cada uno, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Benito Hermeda Brizeño, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Enero, de 1931.—V.º B.º, El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.807 del año 1930, por escándalo y contra Antonio Fernández Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931; el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Rodríguez, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes, del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Fernández Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.080 del año 1930, por lesiones y contra Manuel Bedoya Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Bedoya

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bedoya Martínez, a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Teo-

doro Calvo, en la cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Bedoya Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.675 del año 1930, por desobediencia y contra Rafael García Velázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael García,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Rafael García Velázquez, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafael García Velázquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.374 del año 1930, por daños y contra Mateo Alonso Picarel, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Enero de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Valledor Suárez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mateo Alonso,

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Mateo Alonso Picarel, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tran-

vías, en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Eugenio Lara.

#### MUGIA

D. Daniel Vázquez Paz, Juez municipal de Mugia, partido judicial de Corcubión, en la provincia de Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, de orden de la Superioridad, a concurso de traslado, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Juez de Primera instancia de Corcubión.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen aspirar a dicho cargo.

Mugia, 28 de Enero de 1931.—El Juez, Daniel Vázquez.—Ante mí, Alfredo Leyro López.

1207

#### SORVILLAN

D. Miguel Marín, Juez municipal de Sorvillán (Granada).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación por treinta días, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Albuñol.

Dado en Sorvillán, a 30 de Enero de 1931.—El Juez, Miguel Marín.—Por su mandado, Manuel Maturana,

1210

#### VILLAFRANCA DE CORDOBA

D. Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba.

Doy fe: Que en denuncia presentada en este Juzgado por la Compañía Ferrocarriles M. Z. A. contra D. Manuel Muñoz Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, por arrollar la puerta barrera del paso a nivel kilómetro 416 900 metros por el automóvil de la matrícula de Madrid número 38.343, cuya rotura ha sido apreciada en la suma de cien pesetas; se ha dictado providencia señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 25 de Febrero próximo a las diez.

Y para que tenga efecto la citación del referido denunciado D. Manuel Muñoz Rodríguez, quien comparecerá con las pruebas que tenga y bajo los apercibimientos legales se insista el presente a los fines oportunos.

Villafranca, 29 de Enero de 1931.—El Secretario, Rafael Bernal.—Visto bueno: El Juez municipal, Joaquín Ruibéniz.

1211

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20